



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0044959/2011

VISTO:

La presentación efectuada por el Ing. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ, docente legajo 22.275 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en la que solicita que se corrija la Resolución HCS 26/12 y su modificatoria 256/12 (fs. 188 y 201, respectivamente), que aprueba la convocatoria a concurso efectuada por dicha unidad académica para cubrir un cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva en la cátedra Dinámica de los Sistemas Mecánicos (IA) con carga anexa en Vibraciones Aleatorias (IA) del Departamento de Aeronáutica y Mecánica Analítica (IC) del Departamento de Física; y

CONSIDERANDO:

Que dichas resoluciones fueron dictadas en función de lo propuesto por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en sus Resoluciones HCD 1037/11 (fs. 182/183) y Decanal 245/12 (fs. 198);

Que si bien el Ing. Sánchez sostiene que se ha deslizado un error por cuanto no existe ninguna necesidad ni tarea de ningún tipo en la cátedra Mecánica Analítica que justifique la carga anexada, en informe de fojas 206 los Directores de los Departamentos de Aeronáutica y de Física y el Encargado de la cátedra de Mecánica Analítica ratifican la modalidad con que ha sido llamado el concurso;

Que el citado informe es avalado por la Secretaría Académica –Área de Ingeniería– de la Facultad (fs. 206, *in fine*);

Que, por tanto, la Facultad ha actuado conforme sus atribuciones (Art. 31, Inc. 4, de los Estatutos U.N.C.), lo que ha sido ratificado por este H. Cuerpo en función de su competencia (Art. 15, Inc. 11, Estatutos U.N.C.);

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 51.572 (fs. 210/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 220,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la presentación del Ing. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ (Leg. 22.275) en contra de las Resoluciones HCS 26 y 256/12, debiendo continuar el concurso según su estado.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales que las futuras presentaciones que, conforme a derecho, pudieren corresponder al Ing. Sánchez no tendrán efecto suspensivo (Art. 12, Ley



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0044959/2011

19.549), razón por la cual el concurso deberá continuar su trámite y los recursos que pudiere interponer el nombrado deberán tramitar por cuerda separada con copia certificada del expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese y pase a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 44